



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinte de octubre de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2013-00114-00
Inter. 1855

No se accede a la solicitud que precede, remitida vía e-mail, al correo electrónico de este despacho judicial, por la acreedora LIGIA TABARES VARGAS, que solicitó el embargo de remanentes dentro del presente proceso, habida cuenta que no existe aclaración alguna que deba hacer este despacho judicial, respecto a los remanentes solicitados, pues no es cierto como lo indica la memorialista que este proceso no se encuentre terminado, pues claramente a pdf. 70, se encuentra el auto que decretó su terminación, en consecuencia, se reitera no hay información que aclarar.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: CLG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 166
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **728eee8ec72fd09e76a60bc4b1c5990a042813f4363b68de26dc2702a11dc598**

Documento generado en 20/10/2022 03:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>